Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 04 de abril de 2024.

El término concedido a la parte demandante para que atendiera el requerimiento efectuado en auto que antecede transcurrió durante los días 26, 27, 28, 29; 1º de marzo de febrero de 2024. Allegó escrito el -01/03/2024 a las 3:00 p.m. -en término. (Inhábiles los días 24 y 25 de febrero de 2024).

Sírvase proveer





REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral – Contrato de Trabajo-Rad. No. 66001-31-05-002-2024-00010-00 Auto Interlocutorio No. 319

ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por la parte demandante, se advierte que el mismo atendió los requerimientos efectuados por el despacho en auto del 22/02/2024; razón por la cual, al reunir la demanda los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, será admitida.

Dado que el demandante indicó en su libelo que las pretensiones de la actuación sobrepasan los 20 s.m.m.l.v. se ordena imprimírsele a la presente demanda el trámite de los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad social.

La notificación de este auto a la parte demandada la efectuará el Juzgado y quedará surtida una vez transcurrido (2) días hábiles, una vez el iniciador recepcione acuse de recibo se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, momento a partir del cual correrá el termino de (10) días hábiles para contestar.

DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de primera instancia incoada por la señora BLANCA

Ordinario Laboral 66001-31-05-002-2024-00010-00 Blanca Agraciada Vega Londoño vs. Amparo Chujfi, Jafiza Chujfi, Amali Nader Chujfi, Zuleima Nader Chujfi, Soraya Nader Chujfi y Yaneth Chujfi.

AGRACIADA VEGA LONDOÑO, actuando a través de apoderado judicial en amparo de pobreza ha presentado demanda ordinaria laboral en contra de AMPARO CHUJFI, JAFIZA CHUJFI, AMALI NADER CHUJFI, ZULEIMA NADER CHUJFI, SORAYA NADER CHUJFI y YANETH CHUJFI., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, conforme lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual será efectuada por la secretaría del Juzgado.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin de que la parte demandada la conteste y allegue toda la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de P. Laboral y de Seguridad Social.

Correo electrónico demandante: <u>juandavid20@gmail.com</u>

Correo electrónico demandada: AMPARO CHUJFI: celular 3165341467, edificio Los Alicantes, piso 2, Pereira; JAFIZA CHUJFI: celular 3148204159 - 3147660614, Edificio Los Alicantes, piso 1, Pereira; AMALI NADER CHUJFI: Celular 3117618519, Edificio Los Alicantes, piso 2 – 201 Pereira; ZULEIMA NADER CHUJFI: Celular 3206953997, Edificio Los Alicantes, piso 2, Pereira; SORAYA NADER CHUJFI: Celular 3206953997, Edificio Los Alicantes, piso 2, Pereira; YANETH CHUJFI: Teléfono 3343892, Edificio Los Alicantes, Pereira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

...

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del cinco (05) de abril de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ \bf 37bc163e5dcd3f572efebd3a8dcbb17940d60ce18c792cd44820d6c29bd6ff7c}$

Documento generado en 04/04/2024 02:02:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica